

# LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PDR)

**OBJETIVO:** Definir los criterios para la aplicación, seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas de los PDR, mismos que tienen el carácter de subsidios federales y que deben destinarse a proyectos de inversión en infraestructura y su equipamiento con impacto de desarrollo regional. En ningún caso se podrán destinar a gasto corriente y de operación. Para el Ejercicio Fiscal de 2017, este Fondo tiene una asignación presupuestal de 17,343,157,916.0 (Diecisiete mil trescientos cuarenta y tres millones ciento cincuenta y siete mil novecientos dieciséis pesos).

**Las entidades federativas podrán disponer de los recursos asignados siempre que cumplan con lo siguiente:**

- 1 Solicitar a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la SHCP, los recursos para los Proyectos de Desarrollo Regional en hoja membretada, formato libre y debidamente firmada por el o los servidores públicos facultados para tal efecto;
- 2 Presentar el expediente técnico en los formatos que para tal efecto establezca la UPCP o en el sistema electrónico disponible en la página de Internet [www.mst.hacienda.gob.mx](http://www.mst.hacienda.gob.mx). La fecha límite para la recepción de la información en el sistema será el 15 de noviembre de 2017. Cualquier modificación a este último plazo se comunicará a través del mismo.
- 3 Realizar convenio o mecanismo de coordinación específico que la UPCP establezca para tal efecto.
- 4 La UPCP, podrá solicitar cualquier información adicional que contribuya a la identificación y revisión de los proyectos; además de formalizar los convenios correspondientes con las entidades federativas y realizar la entrega de recursos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y a la normativa aplicable.
- 5 Para la entrega de los recursos por parte de la SHCP, los estados deberán contratar con la institución de crédito de su elección y registrar, conforme a las disposiciones establecidas por la TESOFE, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos otorgados.
- 6 Se podrá destinar hasta el treinta por ciento del monto total asignado a cada proyecto para su equipamiento.
- 7 En el supuesto de que la instancia ejecutora sea un municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México, la entidad federativa deberá transferirle únicamente de la cuenta bancaria contratada para tal efecto, los recursos que correspondan, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de los mismos, siempre y cuando la instancia ejecutora haya comunicado a la entidad federativa la cuenta bancaria. Las entidades federativas no podrán establecer requisitos adicionales ni realizar acciones u omisiones que impidan el ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos públicos que por su conducto se transfieran a los municipios y, en su caso, a las demarcaciones territoriales.
- 8 La entidad federativa deberá entregar proporcionalmente a los municipios y demarcaciones territoriales los rendimientos financieros generados por los recursos depositados por la SHCP, durante el tiempo que se mantuvieron en su cuenta bancaria. Así, la aplicación de los recursos se realizará únicamente a la ejecución de los Proyectos de Desarrollo Regional convenidos.

Los Expedientes técnicos que deberán presentarse son:

- a) Cédula del Proyecto: para proyectos con monto menor o igual diez millones de pesos;
- b) **Nota Técnica:** para proyectos con monto mayor a diez millones de pesos y menor a treinta millones de pesos;
- c) **Nota Técnica con CAE:** para proyectos con monto mayor a treinta millones de pesos y menor o igual a cincuenta millones de pesos; y
- d) **Análisis Costo-Beneficio Simplificado o Análisis Costo-Eficiencia Simplificado:** para proyectos con monto mayor a cincuenta millones de pesos. Los apartados que deben contener estos análisis se localizan en el Anexo I de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional. Publicado en el DOF el 30/01/2017.

## Fiscalización y Rendición de Cuentas

La SHCP deberá transferir a la Auditoría Superior de la Federación el equivalente al uno al millar del monto total asignado para los Proyectos de Desarrollo Regional, para la fiscalización de los recursos de cada proyecto convenido.

Las entidades federativas e instancias ejecutoras de PDR, deberán publicar, en su página de Internet y en otros medios accesibles al ciudadano, la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores, y avances físicos y financieros, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

El texto íntegro de los Lineamientos de Operación para los Proyectos de Desarrollo Regional, se encuentra publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de enero de 2017, en: <http://www.dof.gob.mx>.